



LICITACIONES / CONSULTORIAS - SEPTIEMBRE 2019
GERENCIA DE TECNOLOGIA

ITEM	NOMENCLATURA	FECHA DE CONTRATO	NOMBRE DE CONTRATO	PROVEEDOR ADJUDICADO	VALOR DE CONTRATO	TIEMPO DE ENTREGA
1	MSPS/SB-SI-08/2019	9/9/2019	ADQUISICION DE BIOMETRICOS CON SUS ACCESORIOS E INSTALACION EN OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL	GREENPACKETS S. de R.L. de C.V.	Lps.401,350.00	20 DIAS
					L	401,350.00


Lic. Otto G. Sánchez
Gerente de Tecnología
Municipalidad de San Pedro Sula.





**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES
MSPS/SB-SI-08/2019
"ADQUISICION DE BIOMETRICOS CON SUS ACCESORIOS E INSTALACION
EN OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL".**

Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, tarjeta de identidad 0801-1969-04723, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, entidad Pública con Registro Tributario Nacional 05019000044717 y **JOSE ALEJANDRO SANCHEZ SOLIZ**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad 0512-1982-00041, actuando en mi condición de Representante Legal de la Sociedad denominada "**GREENPACKETS S. de R.L. de C.V.**", sociedad constituida en esta ciudad e inscrita bajo el asiento 91 del tomo 644, del Registro Mercantil de ésta ciudad, con Registro Tributario Nacional 05019010313240; representación que acredito mediante Escritura de Poder inscrita bajo la Matricula 17580 del Registro Mercantil de esta ciudad y quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL PROVEEDOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como al efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SUMINISTRO ADQUISICION DE BIOMETRICOS CON SUS ACCESORIOS E INSTALACION EN OFICINAS DE PALACIO MUNICIPAL**", en base al Acta de Recomendación celebrada el día viernes 06 de septiembre del 2019, documento que forma parte integral del Presente Contrato, que se regirá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: JUSTIFICACION Y OBJETO.- "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**EL PROVEEDOR**", para el suministro de biométricos, ya que la Municipalidad de San Pedro Sula, ha iniciado desde el 2015 el plan de control de accesos a áreas restringidas mediante la tecnología Biométrica, con la intención de brindar seguridad a las distintas áreas del palacio municipal, Los sistemas de reconocimiento de huella dactilar, garantizan que el usuario que accede a cierta área es la persona autorizada. La precisión con la que cuentan estos modelos es tan alta que es posible identificar a una persona en tan solo segundos. El uso de sistemas de autenticación biométrica reduce los riesgos asociados a accesos no autorizados, la pérdida o robo de claves de acceso en una buena medida. Por este motivo es importante pensar en la convergencia, en cómo aprovechar e integrar la seguridad física como cámaras, controles de acceso y demás, con los sistemas de seguridad informáticos tradicionales y biométricos.

SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.- "**LA MUNICIPALIDAD**", conviene con "**EL PROVEEDOR**", para que este por su propia cuenta, riesgo y equipo suministre los bienes siguientes:

Cantidad y Producto requerido:

ESPECIFICACIONES:





CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO
18	Equipo Lector de Huella para Control de Acceso
Tipo de Algoritmo	BioNano V10
Sensor de Activación	Auto-activación por infrarrojos
Área de escaneo permitido	22 x 18 mm
Sensor de Resolución de la Huella	500 DPI
Tiempo de Identificación	< 0.5 Seg
Tipo y Tamaño de Pantalla	LED 128 x 64
Capacidad de Huellas	2000 - 3000 huellas o tarjetas
Registros Permitidos	Mínimo 25000, Máximo 50000
Modos de Presencia en Equipo	Mínimo 5 con máximo 8 modos
Modos de Identificación	H, T, U+H, U+C, C+T, H+T
Tipo de Tarjeta para proximidad	EM RFID (125KHz)
Comunicación	TCP/IP, RS485, miniUSB
Entradas Permitidas	Sensor de puerta, Pulsador de apertura
Salidas Permitidas	Wiegand 26, Salida relay NO/NC
Alimentación de Energía en el Equipo	DC 12 V / 1000 mA, PoE IEEE802.3af/at

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO
09	Cierre electromagnético para Puerta
Prueba de carga colineal	280 kg / 600 libras
Voltaje	Doble Voltaje 12 o 24 V CC (opcional)
Magnetismo	Anti-residual diseñado
Material	Alta resistencia en Aluminio
Tamaño	250Lx48.5Wx25H (mm) / 9.84"x1.91" x0.98"
Consumo de Electricidad	12V / 500mA o 24V / 250mA
Diseñado para Puertas	Madera, Vidrio, Metal, Ignífuga
Temperatura de Funcionalidad	-10 °C ~ + 55 °C (14 °F -131 °F)
Temperatura de Superficie	+ 20 °C / 68 °F
Peso permitido en equipo	2.1Kg / 4.63lb

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE EQUIPO
01	Conmutador de Red para Conexión de Equipos Biométricos
CPU	Dual Core
Puertos	48 x 10/100/1000 Ethernet Gigabit
Puerto de Interconexión	04 puertos para fibra Gigabit SFP
Instalación	Gabinete o Rack 1U
Fuente de Poder	740 W
Capacidad de Conmutación	216 Gbps
Vlans Soportadas	1023
Memoria Flash	128 MB
Memoria Ram	512 MB
Algoritmos de Seguridad	802.1x RADIUS, SSH
Frecuencia	50/60 Hz
Voltaje	CA 120/230 V



GREENP@ckets
www.greenpackets.com





TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.- El plazo de pactado para el suministro de los bienes detallados en el presente contrato de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología. Si vencido este término, "EL PROVEEDOR", no hubiere suministrado los bienes indicados, por causas imputables a él, le será aplicada una multa del CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) del monto total del presente contrato por cada día de retraso. Estos montos serán deducidos del pago que "LA MUNICIPALIDAD" efectúe por los bienes pactados.

CUARTA: OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" tendrá las siguientes obligaciones:

1. Suministrar los bienes, objeto de este contrato de acuerdo al Plan de Entrega aprobado por "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología.
2. Transportar los bienes desde el Plantel de "EL PROVEEDOR" hasta el lugar que indique "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología y realizar la carga, descarga e instalación de los bienes objeto del presente contrato.

QUINTA: REQUISITOS PREVIOS A LA ORDEN DE INICIO.- Previo a la orden de inicio, "EL PROVEEDOR" deberá haber presentado los documentos siguientes: 1) Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor equivalente al 15% del monto del mismo, vigente hasta tres (3) meses después del plazo de entrega del bien; 2) Certificado que "EL PROVEEDOR" dispone de los suministros para atender requerimientos adicionales; 3) Certificado de Garantía del equipo adquirido; 4) Los demás que indique la Ley de Contratación del Estado.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO.- "LA MUNICIPALIDAD" por el suministro del bien, aceptado a su satisfacción a través de la Gerencia de Tecnología, pagará a "EL PROVEEDOR" la cantidad de **CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.401,350.00)**, por los bienes, valor que incluye Impuesto sobre Ventas, menos las deducciones que la Ley establece.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO.- Para efectuar el pago correspondiente, "LA MUNICIPALIDAD" comprobará que la entrega del bien por parte de "EL PROVEEDOR" se haya realizado conforme al Plan de Entrega convenido; requiriendo además, de un Certificado de Aceptación emitido por La Gerencia de Tecnología, indicando que el bien, ha sido recibido en legal y debida forma, así como la entrega de la Garantía de Calidad aceptable a criterio de "LA MUNICIPALIDAD".

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE BIENES.- "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Gerencia de Tecnología, nombrará un Supervisor al iniciar la entrega del bien pactado y, durante el tiempo en que se ejecuten los servicios necesarios para el funcionamiento completo del Bien, quien velará porque el transporte, entrega, carga y descarga, instalación y funcionamiento, se realice de acuerdo al plan de entrega establecido. "EL PROVEEDOR" se obliga a acatar las órdenes que por escrito emita la Gerencia de Tecnología en cuanto a que la entrega del mismo, sea efectuada en el Almacén Municipal ubicado 20 calle 3era. Avenida barrio las

GREENPockets
www.greenpackets.com





Palmas S.E. en el Edificio de Infraestructura de La Municipalidad de San Pedro Sula, conforme a los requerimientos municipales, entregando en el acto, el certificado de calidad del bien objeto del presente contrato.

NOVENA: PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a tener el personal, equipo y herramientas necesarias para garantizar la entrega y la calidad del bien, objeto del presente contrato. Si **"EL PROVEEDOR"**, no acusa la debida eficacia en el cumplimiento de sus obligaciones o no acata las instrucciones que le indique la Gerencia de Tecnología, ésta exigirá que **"EL PROVEEDOR"** aumente la cantidad del personal de planta, maquinaria y equipo, todo sin costo adicional para **"LA MUNICIPALIDAD"**. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumpliera con lo anterior, ello constituirá base suficiente para que la citada dependencia municipal determine que **"EL PROVEEDOR"** no está realizando la entrega del bien con la diligencia necesaria dentro del tiempo estipulado, con lo cual **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá dar por terminado el presente contrato.

DECIMA: EXTENSION DE PLAZO CONTRACTUAL.- Para obtener una extensión del plazo pactado en el contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar por escrito a la Gerencia de Tecnología, dentro de la vigencia del presente contrato, la respectiva solicitud, exponiendo las razones en que se basa para ello; lo cual deberá hacerlo dentro de los Tres (3) días calendario siguientes a que haya ocurrido la situación que motiva tal pretensión. Una vez verificados los motivos por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**, se realizará el respectivo adendum al presente contrato, el cual deberá ser firmado por ambas partes. Si **"EL PROVEEDOR"** no somete la solicitud dentro de este término, la extensión no procederá.

DÉCIMA PRIMERA: PRERROGATIVA.- **"LA MUNICIPALIDAD"** está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, y solo reconocerá indemnización si la misma es procedente en derecho. Tal determinación la notificará por escrito y en forma motivada a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- **"LA MUNICIPALIDAD"** a través de la Gerencia de Tecnología, previo dictamen de la Supervisión, procederá a la recepción de los bienes objeto del presente contrato, siempre y cuando este acorde a los requerimientos Municipales. En caso de correcciones, las efectuará **"EL PROVEEDOR"** a su costa, conforme las instrucciones que le imparta **"LA MUNICIPALIDAD"** y en el tiempo que ésta le establezca. La entrega de los bienes se considera realizada cuando ésta efectivamente los reciba, verificando su calidad, especificaciones y las demás condiciones previstas en el contrato. Cumplida esta fase se procederá a la recepción definitiva del bien, levantándose Acta de Recepción Definitiva.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** antes de la orden de inicio deberá rendir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato, con vigencia de tres (03) meses después del plazo previsto para la ejecución de los bienes detallados en este convenio. Esta Garantía sustituye a la Garantía de Sostentamiento de oferta presentada.- Una vez recepcionado los bienes, la Garantía





de Cumplimiento deberá sustituirse por una Garantía de Calidad equivalente al cinco por ciento (5%) del total de bien ejecutado, con vigencia de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de recepción del presente contrato.- La Garantía debe tener la siguiente cláusula obligatoria: **"La presente Garantía será ejecutada en su totalidad a simple requerimiento de la Municipalidad de San Pedro Sula, sin más trámite que la presentación de la misma"** Cualquier disposición que se oponga a esta cláusula será nula.

DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE.- "LA MUNICIPALIDAD" no será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto; este contrato, en si no constituye ninguna relación laboral entre la "LA MUNICIPALIDAD" y los trabajadores que utilice el "EL PROVEEDOR", en ese sentido "EL PROVEEDOR", asume por su propia cuenta y riesgo las obligaciones contractuales y cuasi contractuales derivadas de la ejecución de las actividades relacionadas con el presente contrato, en materia penal, mercantil, civil y laboral así como de cualquier índole, de igual forma asume la responsabilidad de daños y perjuicios causados contra sus empleados, subcontratistas y terceras personas.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.- El presente contrato terminará por las siguientes causas; a) Por cumplimiento normal de las obligaciones y condiciones pactadas; b) Por acuerdo mutuo; c) Negligencia observada en "EL PROVEEDOR", en la entrega de los bienes, comprobada por "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Gerencia de Tecnología; notificando a "EL PROVEEDOR", dicha decisión, no acarreado por ello, responsabilidad alguna para "LA MUNICIPALIDAD".

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato que no puedan ser resueltas por las partes contratante, ambas nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Ambas partes manifestamos nuestro acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y lo ratificamos, en lo no previsto en el, nos sometemos a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los 09 días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO
ALCALDE MUNICIPAL**

**JOSE ALEJANDRO SANCHEZ SOLIZ
EL PROVEEDOR**

